



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO-SANTANDER
Rad. 2013-00092-00

Socorro, Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En el presente proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, adelantado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **MARIA EUGENIA CALA ACEVEDO**, radicado al No. 2013-00092-00. por auto de fecha once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se señaló la hora de las **dos de la tarde del día VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado.

Teniendo en cuenta que la parte interesada no dio cumplimiento a lo normado en el artículo 450 del Código General del Proceso, pues no se hicieron las publicaciones que allí se señalan, la diligencia programada para el 29 de febrero de 2024, no es posible llevarla a cabo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º.- Disponer que la diligencia de remate que se encuentra programada para el día 29 de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las dos de la tarde, no se lleve a cabo, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.



2º.- Una vez la parte demandante solicite el remate, el Juzgado dispondrá el señalamiento de nueva fecha y hora para llevar a cabo el remate, en este proceso radicado al No. 2013-00092-00.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ